

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	150 pesetas
Semestre	100 -
Trimestre	60 -
Número suelto, dos pesetas.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil). La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 197

Sábado 31 de agosto de 1963

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 29 de julio de 1963 por la que se aprueba la modificación de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valladolid. ("Boletín Oficial del Estado" del día 24 de agosto de 1963).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para modificar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valladolid;

Resultando que ante petición del Ayuntamiento de Valladolid para que se modificara la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal, por la que se refiere a la Cañada Real de Merinas, en el tramo del antiguo Descansadero del Carmen, solicitando la adjudicación de una parcela de 46.205,58 metros cuadrados, con vistas a la ampliación del actual cementerio católico, se procedió a la redacción del proyecto de la cuarta modificación de la clasificación de dicho término municipal por el Perito Agrícola del Estado don Juan Antonio Jiménez Barrejón;

Resultando que redactado el proyecto de modificación, fue sometido a exposición pública en el Ayuntamiento de Valladolid y devuelto a la Dirección General de Ganadería, una vez transcurridos los plazos reglamentarios, con las diligencias e informes correspondientes;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que también se remitió un ejemplar del proyecto, se propuso a esta Di-

rección General de Ganadería, en el informe correspondiente, que la línea de delimitación de la parcela que en el proyecto se sitúa a 21 metros del eje de la carretera de Valladolid a Cabezón se aleje hasta la distancia de 33 metros, medidos desde el mismo eje;

Resultando que se dio traslado de la petición de la Jefatura de Obras Públicas al Ayuntamiento de Valladolid, comunicándole se tendría en cuenta al redactar la correspondiente Orden ministerial;

Resultando que asimismo fue informado el proyecto de modificación por el señor Ingeniero Agrónomo, Jefe del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que remitido el expediente a la Asesoría Jurídica del Departamento, informó en el sentido de ser procedente su aprobación en la forma propuesta por la Dirección General de Ganadería;

Vistos los artículos 5 al 13 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944; La Orden ministerial de fecha 29 de mayo de 1945, aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valladolid; las Ordenes ministeriales de 3 de marzo de 1949, 21 de julio de 1954 y 19 de julio de 1960, aprobatorias de la primera, segunda y tercera modificación de la clasificación citada, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la petición de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia para que la línea de delimitación de la parcela se aleje hasta la distancia de 33 metros del eje de la carretera de Valladolid a Cabezón debe admitirse, habida cuenta de las

razones expuestas en su informe, o sea, evitar en lo posible se superponga carretera y vía pecuaria, disminuyendo con ello los peligros en la circulación de dicha carretera;

Considerando que la modificación de la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se hubiesen presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, y habiendo merecido favorable informe de las Autoridades locales y del señor Ingeniero Agrónomo, Jefe del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la cuarta modificación de la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valladolid, por la que se declara excesiva una parcela de la vía pecuaria Cañada Real de Merinas, en el tramo del antiguo Descansadero del Carmen, y cuyos límites son: En la fachada del cementerio 612,40 metros de longitud, y los lados de 80,50 y 46,40 metros en línea de prolongación de las tapias laterales del mismo, quedando cerrado el polígono con una línea recta paralela a la carretera de Santander a distancia de 33 metros de su eje.

La superficie total de la parcela será de unos 38.850 metros cuadrados, aproximadamente, determinándose con toda exactitud en el momento del deslinde.

2.º Queda subsistente la clasificación aprobada por Orden ministerial de 29 de mayo de 1945 y las modificaciones primera, segunda y tercera

aprobadas por Ordenes ministeriales de 3 de marzo de 1949, 21 de julio de 1954 y 19 de julio de 1960, en cuanto no se opongan a la presente modificación.

3.º Proceder, una vez firme esta modificación, al deslinde y amojonamiento de la parcela objeto de la misma, sin que el terreno declarado excesivo pueda ser objeto de disposición hasta tanto tenga lugar su enajenación en forma reglamentaria.

4.º Esta resolución será publicada en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, para general conocimiento, y agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, como previo al contencioso administrativo, ante este Departamento, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 113 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en relación con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1963.—Por delegación, Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

2.723

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas

Negociado de Electricidad

ANUNCIO

Don Francisco Garicano Goñi, como gerente de "Ivanasa", con domicilio en esta ciudad, Avenida del General Franco, 13, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación para servicios de fuerza y alumbrado en la granja de su propiedad denominada "El Pozo", enclavada en término municipal de Boecillo (Valladolid).

El trazado de la línea referida, es el siguiente: Deriva de otra línea ya existente propiedad de "Electra Popular Vallisoletana, S. A.", y consta de cinco alineaciones, con una longitud total de 1.000 metros, atraviesan

do una vía pecuaria y la carretera local de Viana a Tudela, en el P. K. 3,5, terminando en el centro de transformación que se proyecta en terrenos de la Sociedad peticionaria.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares, en término municipal de Boecillo.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, con objeto de obtener derecho de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, no solicitándose sobre los predios de particulares afectados, por haber éstos otorgado su consentimiento voluntariamente.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público por medio de este "Boletín Oficial", a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Boecillo, o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 22 de agosto de 1963.—El ingeniero jefe, P. A., Miguel Cañada Juste.

2.695—1.898

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALDEA DE SAN MIGUEL

Aprobado por esta Corporación un expediente de habilitación y suplemento de crédito del presupuesto del corriente ejercicio y con cargo al superávit del año 1962, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Aldea de San Miguel, 26 de agosto de 1963.—El alcalde, R. Cantalapiedra.

2.725—1.899

PORTILLO

Habiendo sido solicitadas por don Antonio Vicente Quinzanos, vecino de Alcazarén, la devolución de las fianzas definitivas que tiene constituidas para responder del aprovechamiento de corta de 1.712 pinos del monte "Tamarizo Viejo", y de la corta de 566 pinos del monte "Tamarizo Nuevo" (B-9 y 10), pertenecientes a

los Propios de este Municipio, y correspondiente a la campaña forestal de 1962-63, se hace público por medio del presente anuncio, para que, en el plazo de quince días hábiles, puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Portillo, 26 de agosto de 1963.—El alcalde, A. Sanz.

2.726—1.900

PORTILLO

Evacuados los trámites que señala la vigente legislación de Régimen Local y, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión de fecha veintiséis de los corrientes, se anuncia al público la enajenación, mediante subasta pública, de los siguientes elementos constitutivos de la Central Térmica, propiedad de esta Corporación:

a) Dos motores de la General Motors Corporation, USA, serie 67.000, de seis cilindros verticales, a 2.100 r. p. m., con arranque en frío por batería, de una potencia media de 150 C. V., por acoplamiento directo a los alternadores y regulación de velocidad, combustible Gas-Oil.

b) Dos alternadores INDAR, para corriente alterna trifásica, con excitatriz al eje, de 85 K. V. A. de potencia, a 1.000 r. p. m. y una tensión de 220/127 V.

c) Un cuadro de maniobra, en chapa de acero, con lectura y control, con regulador, interruptores automáticos y aparatos de medida, con sus correspondientes conexiones en regla.

d) Instalación petrolífera para Gas-Oil, con tanque de 12.000 litros, en chapa de cinco milímetros, tuberías, accesorios, y dos tanques-nodriza y bomba.

Tipó de tasación global cuatrocientas sesenta y dos mil pesetas.

El rematante vendrá obligado a desmontar y retirar, por su cuenta, todos los elementos reseñados del lugar del emplazamiento en el plazo de un mes, a partir de la adjudicación, previo ingreso, en Arcas de este Ayuntamiento, en una sola vez, del importe global de adjudicación, en cuyo momento se entenderán cumplidos los plazos del contrato.

Los pliegos o plicas, deberán ser presentados, en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de nueve a trece treinta, en días laborales, durante el plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la fecha de

inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y su apertura se realizará a las doce horas del día siguiente hábil en que se cumpla dicho plazo licitatorio.

Los licitadores deberán presentar fianza provisional del tres por ciento del tipo de licitación, y el adjudicatario la definitiva del seis por ciento que le será devuelta tan pronto haya completado el pago de los elementos objeto de la subasta.

Se hace constar que esta subasta se efectúa a riesgo y ventura del rematante, en lo que afecta a la calidad técnica, funcionamiento y estado de conservación de los elementos subastados.

Portillo, 27 de agosto de 1963.—El alcalde, A. Sanz.—El secretario (ilegible).

2.727—1.901

TORRE DE ESGUEVA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza fiscal, formada para el año 1964, sobre desagüe de canalones, lo que, con arreglo al artículo 444, 5 de la Ley de Régimen Local, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Torre de Esgueva, 24 de agosto de 1963.—El alcalde, Filadelfo Escudero.

2.715—1.902

VEGA DE VALDETRONCO

Formadas las cuentas generales del presupuesto municipal ordinario de 1962, la de Administración del Patrimonio y la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, se hallan expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, con sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formular, por escrito, conforme dispone el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Vega de Valdetrongo, 20 de agosto de 1963.—El alcalde, Zósimo del Barrio.

2.688—1.903

VILLACID DE CAMPOS

Aprobados por la Corporación municipal, los padrones-matrícula de contribuyentes sujetos al pago de los distintos arbitrios, derechos y tasas de tránsito de ganado doméstico por

la vía pública, rodaje o arrastre, bicicletas, desagüe de canalones y otros en la vía pública y sobre perreros, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de diez días, a los efectos de examen y reclamaciones.

Villacid de Campos, 22 de agosto de 1963.—El alcalde, Alfredo Collantes.

2.704—1.904

VILLAVELLID

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días, los padrones de los arbitrios municipales, formados para el año actual de 1963, los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes comprendidos en los mismos, y presentar las reclamaciones que crean conveniente dentro de dicho plazo y con las pruebas justificantes de las mismas, pues pasado dicho plazo no se admitirán ninguna.

Villavellid, 16 de agosto de 1963.—El alcalde (ilegible).

2.633—1.905

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Angel Mingo Ferrando, secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Valladolid y su partido y accidentalmente de este del número uno y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres. Vistos por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, don José María Álvarez Terrón, los presentes autos de tercera de mejor derecho, seguidos ante este Juzgado con el número 155 de 1963, entre partes, de la una, como demandante, «Comarcal de Cooperativas del Campo del partido de Villalón», representada por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez y dirigido por el letrado don Fortunato Crespo Cedrún; y de la otra, como demandados, doña María del Socorro Vázquez de Prada Gato, mayor de edad, soltera, propietaria y vecina de esta capital, como ejecutante, representada

por el procurador don Alfredo Stampa Braun y dirigida por el letrado don Victoriano Vázquez de Prada Rodríguez, y don Avelino Vázquez Pérez, mayor de edad, casado y vecino de Villalón de Campos, como ejecutado, el cual se encuentra en situación de rebeldía, sobre que se declare el mejor derecho a cobrar la actora su crédito con el demandado don Avelino Vázquez Pérez.

Fallo: Que estimando la demanda de tercera de mejor derecho formulada por la «Cooperativa Comarcal del Partido de Villalón de Campos», en el procedimiento ejecutivo seguido por doña María del Socorro Vázquez de Prada, contra don Avelino Vázquez Pérez, debo declarar y declaro el mejor derecho de la citada Cooperativa para cobrar su crédito de veintisiete mil ciento noventa pesetas, intereses devengados y que se devenguen hasta el pago en la cuantía y términos especificados en la sentencia de 24 de julio de 1962 del Juzgado de primera instancia de Villalón de Campos, más las costas de tales autos, con preferencia a la acreedora ejecutante en aquel procedimiento y como consecuencia que el importe que se obtenga de los bienes que sean vendidos en tal procedimiento ejecutivo sean destinados primeramente al pago del crédito de la tercerista, y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, expido el presente en Valladolid, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y tres. Angel Mingo.

2.707—1.906

VALLADOLID.—NUMERO 1

REQUISITORIA

Santos Sanz Rincón, de 31 años de edad, natural y vecino de Valladolid, hijo de Antonio y de Angela, que tiene su domicilio en Rinconada de los Ingleses, letra A (Barrio España), hoy en ignorado paradero, comparecerá ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, a fin de constituirse en prisión en méritos de la causa 81 de 1963, por robo, apercibido de que, si no lo verifica en el término de diez días, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego a todas las autoridades civiles y militares y encargo a la Policía en general, procedan a su busca

y captura, poniéndole, de ser habido, en prisión, a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos sesenta y tres. El juez de primera instancia, José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo. 2.719

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

Por la presente, se cita de comparecencia ante el Juzgado de Instrucción número dos de Valladolid, a Carmen Coca Piña, de estado casada, de 38 años de edad, sin profesión especial, vecina últimamente de Madrid, y en la actualidad en ignorado paradero; con el fin de ser reconocida por el señor médico forense de este Juzgado de las lesiones sufridas por la misma, concediéndola para que comparezca el término de ocho días, transcurrido el cual sin verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valladolid, a diez y seis de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario, Angel Mingo.

2.685

MEDINA DEL CAMPO

Don Manuel Pérez-Minayo y Urrutia, juez de primera instancia de la villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, cito de remate al demandado en juicio ejecutivo promovido por doña María del Carmen Cobo Jiménez, contra don Diego Cobo Jiménez, que se halla en el extranjero, en ignorado paradero, para que en el término de nueve días siguientes a la publicación del presente se persone en estos autos oponiéndose a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no verificarlo, seguirá el juicio su curso sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las expresamente ordenadas por la Ley, cuyo ejecutivo versa sobre cobro de tres mil doscientas pesetas de principal, intereses al cuatro por ciento anual y tres mil pesetas más para gastos y costas, haciéndole saber que para ello se le ha embargado la casa taller, en la calle de Villanueva de esta villa, número 18, y las rentas de los inquilinos que le ocupan.

Dado en Medina del Campo, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Manuel Pérez-Minayo.—El secretario, Eulalio Hernández.

2.734—1.907

MEDINA DEL CAMPO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de esta villa y su partido de Medina del Campo, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de certificación-ejecutoria, dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 123 de 1961, sobre estafa, contra César Flores Fernández, vecino de esta villa, se cita al perjudicado José María Chico, cuyo último domicilio lo tuvo en Carpio del Campo, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de quince días y hora de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado de instrucción, sito en Medina del Campo, calle de Gamazo, número uno, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de citación en legal forma al expresado perjudicado, hoy de ignorado paradero, expido y firmo la presente en Medina del Campo, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y tres. El secretario, Eulalio Hernández.

2.635

MADRID.—NUMERO 14

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el señor juez de primera instancia del número catorce, de esta capital, en expediente promovido por doña Margarita Alonso Villoldo, sobre declaración de herederos abintestato de don Ernesto Alonso Villoldo, hijo de don Felipe y doña Arsenia, natural de Valladolid, que falleció en Madrid el día veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, se hace saber el fallecimiento sin testar de dicho causante, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes, y que los que reclaman su herencia son sus hermanos de doble vínculo doña Margarita y don Luis Alonso Villoldo y ocho sobrinos llamados doña María Luz, doña María de la Purificación, doña Arsenia, doña María Dolores, doña María del Carmen, doña María Luisa, don Antonio Felipe y doña María de los Angeles Alonso Blanco, a fin de quien se crea con igual o mejor derecho comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto.

Madrid, a veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y tres.—El juez de primera instancia, Juvencio Escribano.—El secretario, Manuel Comellas.

2.769—1.908

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado con el número 159 de registro del año en curso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Valladolid, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres. Vistos y oídos por el señor juez municipal sustituto, don Bonifacio Fernández Revilla, los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, como demandante don Ricardo Sánchez Sánchez, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, representado por el procurador don Florencio Lara, y demandado don Isidro Rodríguez Iglesias, mayor de edad, casado, obrero agrícola y vecino de Tiedra.

Fallo: Que desestimando la demanda promovida por el procurador don Florencio Lara, en nombre de don Ricardo Sánchez Sánchez, contra don Isidro Rodríguez Iglesias, debo absolver y absuelvo a este último, condenando al actor al pago de las costas procesales. Así por esta mi sentencia cuya notificación al demandado le será hecha de conformidad a lo dispuesto en la Ley procesal civil, a no ser que el actor y dentro de tercero día, inste por la personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado.—Ilegible.—Rubricado. Publicada el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original, y para que sirva de notificación de la sentencia al demandado don Isidro Rodríguez Iglesias, expido y firmo el presente sellado con el de este Juzgado, en Valladolid, a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—Miguel Torres. 2.750—1.909

Juzgados militares

REQUISITORIA

Luis Valles Ibáñez, hijo de Vicente y de Aurora, natural de Valladolid, provincia de Valladolid, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Valladolid, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 56 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en este Juzgado ante el juez instructor don Tomás Ruiz Rioyo con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Valladolid, 25 de agosto de 1963.—El juez instructor, Tomás Ruiz Rioyo.

2.748

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL